

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

Resolución 1/2019

RESOL-2019-1-APN-UCG#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2019

VISTO el Expediente N° EX – 2019-00477803-APN-DNAI#MJ y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, a través del Decreto N° 6382/72 ha sido designado autoridad central de aplicación - “Autoridad Remitente e Institución Intermediaria”- de la Convención sobre Reconocimiento y Ejecución en el Extranjero de la Obligación de Prestar Alimentos, suscripta en Nueva York el 20 de junio de 1956, a la que adhirió nuestro país a través de la Ley N° 17.156.

Que la mencionada Convención tiene por objeto facilitar el acceso a la justicia en el extranjero en materia de prestación internacional de alimentos, posibilitando a una persona residente en un Estado miembro requerir que en otro Estado miembro donde reside el deudor alimentario, se inicien acciones administrativas y/o judiciales a fin de obtener el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Que en el marco de la referida Convención, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL, dependiente de este Ministerio, se tramitan, registran y administran legajos de solicitudes de cooperación jurídica internacional que

tienen por objeto la fijación y obtención de la cuota alimentaria, el reconocimiento y/o ejecución de sentencias o acuerdos de alimentos, así como la tramitación de rogatorias.

Que dichas solicitudes contienen información de carácter sensible, a saber, a) datos personales de las partes demandante y demandada, de los beneficiarios, generalmente menores de edad; b) documentación que funda y acredita el reclamo (informe socio ambiental, comprobantes de gastos, certificados médicos, sentencia o acuerdo de alimentos, liquidación de deuda alimentaria); c) montos y fechas en las que se efectivizan los pagos; debiendo contemplarse el resguardo de la privacidad de la información personal tratada y siendo necesario dar garantías de confidencialidad y seguridad de la misma, limitando el acceso de estos expedientes a los usuarios que integran el citado Departamento.

Que el artículo 9° de la Ley N° 25.326, Punto 1, establece que “El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos vengan de la acción humana o del medio técnico utilizado”.

Que por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimiento de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que se ha diseñado el módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) como parte integrante del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que permite cargar y actualizar la información contenida en un registro por medios electrónicos y administrar el legajo de documentos, decretándose su implementación por el Decreto N°1306 del 26 de diciembre de 2016.

Que el mencionado módulo “Registro Legajo Multipropósito”, se adecua a las necesidades de registro y tramitación de los expedientes generados en el marco de la aplicación de la mencionada Convención internacional.

Que por ello, se estima pertinente dar confidencialidad al “REGISTRO DE SOLICITUDES DE ALIMENTOS INTERNACIONALES”, así como a todos los trámites que se generen en dicho marco.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Por ello,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dese el atributo de reservado al “Formulario de Solicitud de Alimentos Internacionales”, que como ANEXO I IF-2019-06711027-APN-DNAI#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Establécese que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL podrá iniciar y firmar el documento reservado de tipo Formulario, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-Asígnase carácter reservado al Registro de Solicitudes de Alimentos Internacionales, administrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS

INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN MATERIA CIVIL.

ARTÍCULO 4°.-Asígnase carácter reservado con condición de reserva total al trámite
“Solicitudes de Alimentos Internacionales”, que será caratulado por la DIRECCIÓN
NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro
Oficial y archívese. Ricardo Martín Casares

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del
BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2019 N° 8231/19 v. 14/02/2019

Fecha de publicación 14/02/2019